Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE YUNCLER DE LA SAGRA

Por no haberse podido practicar en el domicilio del interesado la notificación reglamentaria, y de conformidad con lo dispuesto en el articulo 59.5 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de doña María Visitación y doña María Teresa Martín de Prada, con domicilio en calle Martín de los Heros, número 28m bl 28 2.° dcha , de Madrid, lo siguiente:

La Junta de Gobierno Local, por acuerdo adoptado en sesión de 11 de octubre de 2016 ha resuelto lo siguiente:

Habiendo sido comunicado a doña María Visitación y doña María Teresa Martín de Prada, comunicación del incumplimiento en solar de su propiedad, sito en la calle Santo, número 1, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, apartado primero de la Ordenanza reguladora de la limpieza y el vallado de Terrenos y Solares.

Habiendo transcurrido el plazo de un mes concedido para el acondicionamiento de ese solar sin que se haya realizado ni el propietario haya formulado alegaciones, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2° del referido artículo 8, y de conformidad con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero. Incoar expediente sancionador de infracción de la Ordenanza municipal Reguladora de la limpieza y el vallado de Terrenos y Solares por el estado en que se encuentran la parcela sita en la calle Santo, número 1, de las que se presume responsables a sus propietarios, doña María Visitación y doña María Teresa Martín de Prada, por infracción a la citada Ordenanza.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de tal Ordenanza, la sanción que correspondería por esta infracción sería de 226,80 euros (Doscientos veintiséis con ochenta euros).

Segundo. Nombrar como órgano instructor del procedimiento sancionador a don Iván Fernández García, siendo Secretario del mismo, el del Ayuntamiento; asimismo, se estará a lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero. En virtud del artículo 10 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, y el artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y al Decreto de la Alcaldía 31/2011, de 13 de junio, el órgano competente para la resolución del expediente es el Alcalde.

Cuarto. Este Acuerdo se comunicará al instructor con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, asimismo se notificará a los interesados, entendiendo en todo caso por tal al inculpado, para que en el plazo de quince días aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes. En caso de no presentarse, se elevará a definitiva la propuesta de sanción contenida en este Decreto.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, de conformidad con el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advirtiéndose que se trata de un acto de trámite y como tal no procede la interposición de recursos contra el mismo.

No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 de la misma. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes; el plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de un mes, desde su interposición.

Yuncler de la Sagra 13 de enero de 2017.-El Alcalde, Luis Miguel Martín Ruiz.

N.º I.- 260

Código de verificación: **2017.00000260**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**